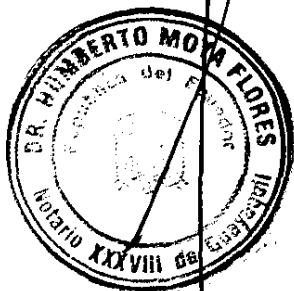


170334



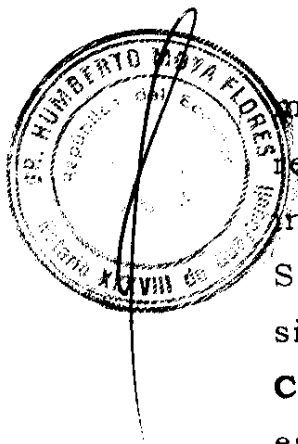
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2014-09-01-038-P001643 ESCRITURA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA QUE SE DENOMINA
TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS
TRANSPFLOR S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, cuatro de Noviembre del dos mil catorce; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **FLOR ALEXANDRA MACIAS JURADO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y **RAQUEL MARGARITA JURADO CARRION**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la





minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señoras: **FLOR ALEXANDRA MACIAS JURADO**, casada, Licenciada en Laboratorio Clínico; y **RAQUEL MARGARITA JURADO CARRION**, casada, Auxiliar de Enfermería; por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSPFLOR S.A., CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será **TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSPFLOR S.A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la



Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO



ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: DEL**

OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social; Además: **UNO.-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **DOS.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, la efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **TRES.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y



los Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **CUATRO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO**

CUARTO.- DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:

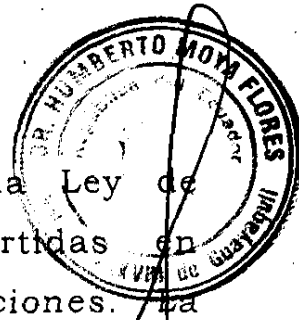
DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE**

LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de accionistas así lo determina, y el Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas como liquidador.

CAPÍTULO TERCERO: DEL

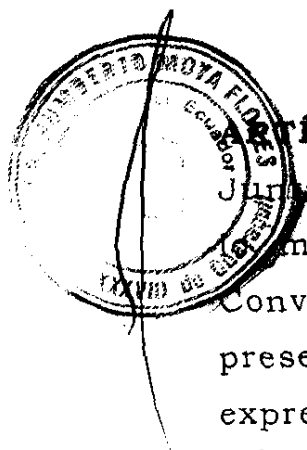
GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA

COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO

DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal



Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO



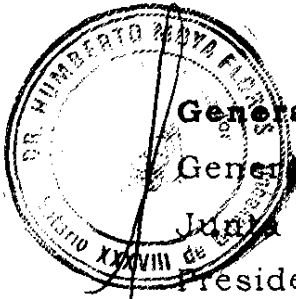
de la compañía será individual y estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente:** a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. c) La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías; **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente**



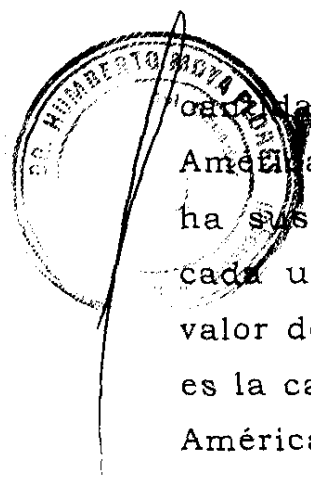
General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador Principal y se nombrara otro suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE**



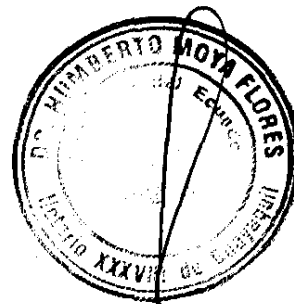
Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO



LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **FLOR ALEXANDRA MACIAS JURADO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América; y **RAQUEL MARGARITA JURADO CARRION**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando cancelado el **veinticinco** por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en un plazo de doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Las accionistas señoras **FLOR ALEXANDRA MACIAS JURADO** y **RAQUEL MARGARITA JURADO CARRION** declaran bajo juramento: a) Que, el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **FLOR ALEXANDRA MACIAS JURADO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la



ciudad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América; y **RAQUEL MARGARITA JURADO CARRION**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América; b) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.-** Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: **Presidente** de la compañía a la señora **FLOR ALEXANDRA MACIAS JURADO** portadora de la cedula de ciudadanía número Cero nueve uno ocho cuatro tres seis cinco cero-dos; y **Gerente General** de la compañía para un periodo de cinco años al señor Abogado **FABRICIO RAFAEL PESANTES RONQUILLO** portador de la cedula de ciudadanía número Cero nueve cero nueve cuatro cinco siete tres cuatro-tres; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7556803
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS JURADO FLOR ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2013 9:52:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSPFLOR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/11/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 092-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTTSV-DTP-2014-1489-E de fecha 27 de mayo de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSPFLOR S.A."**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el Informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	RAQUEL MARGARITA JURADO CARRIÓN	0906601604
2	MACÍAS JURADO FLOR ALEXANDRA	0918436502

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y

RESOLUCIÓN No. 092-CJ-2014-CTE-ANT
"TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSPFLOR S.A."

El presente informe previo de Constitución Jurídica, se emite en virtud de la solicitud que interpuso el Sr. RAQUEL MARGARITA JURADO CARRIÓN, representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSPFLOR S.A."**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el Informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL

26 SET. 2014



Agencia
Nacional
de Tránsito



sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico N° 0630-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 29 de agosto de 2014, elaborado por la servidora Cecilia Pasaguay Paz y Miño, Técnico de Transporte Público, y aprobado en todas sus partes por la Abogada Karen Solórzano Delgado, Directora de esa Dirección, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0637-M de fecha 29 de agosto del 2014, recomienda que se apruebe el Informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSPFLOR S.A." domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 1631-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 04 de septiembre del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Pílas Albán, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSPFLOR S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSPFLOR S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

RESOLUCIÓN No. 092-CT-2014-CTE-ANT
"TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSPFLOR S.A."



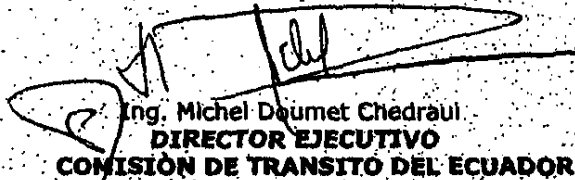
Agencia
Nacional
de Tránsito



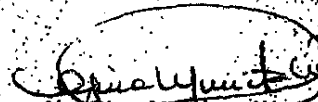
de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta; en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil catorce.


Ing. Michel Daumet Chedraui
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:


Ab. Gina Murietta Wong
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

26 SET. 2014

Se certifica que la fotocopia que adjunto, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 092-CJ-2014-CTE-ANT
"TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSPFLOR S.A."



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



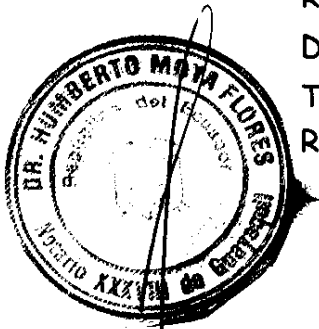
nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías y Valores. Agregue Usted Señor notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

FLOR ALEXANDRA MACIAS JURADO
C.C. 091843650-2
CERT.VOT. N°228-0171

RAQUEL MARGARITA JURADO CARRION
C.C. 090660160-4
CERT.VOT. N° 014-0048

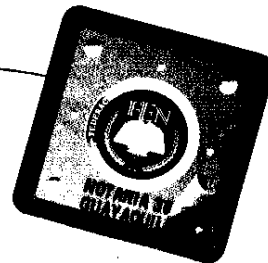
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **DOCE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 04 DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:55.077

FECHA DE REPERTORIO:05/nov/2014

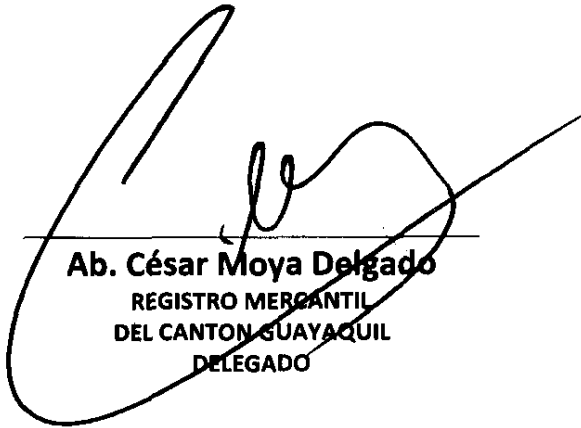
HORA DE REPERTORIO:13:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSPFLOR S.A.**, de fojas **110.015 a 110.039**, Registro Mercantil número **4.690.** **2.** **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSPFLOR S.A.**, a favor de **FABRICIO RAFAEL PESANTES RONQUILLO**, de fojas **47.948 a 47.950**, Registro de Nombramientos número **15.480.-** **3.** **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSPFLOR S.A.**, a favor de **FLOR ALEXANDRA MACIAS JURADO**, de fojas **47.951 a 47.953**, Registro de Nombramientos número **15.481.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 14 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

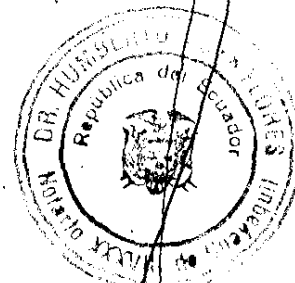
Nº 0992006

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ANOTACION MARGINAL



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL**, NUMERO DE REPERTORIO: **55.077**, FECHA DE REPERTORIO: **05 DE NOVIEMBRE DEL 2014**; POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN E INSCRITA CON FECHA **12 DE NOVIEMBRE DEL 2.014**, LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA **TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSFLOR S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **04 DE NOVIEMBRE DEL 2.014**.

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 18 DEL 2.014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS TRANSPFLOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. MACHALA	306	MANUEL GALECIO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		4	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2392269		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	transpflorsa@live.com		
CELULAR:	FAX:		
0982815873			

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL AL ANTIGUO MINISTERIO DE AGRICULTURA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0909457343

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

25 NOV 2014 05:19S

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

18/NOV/2014 13:36:55 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 57518 - 0

FABRICIO PESANTES RONQUILLO

182393.

Expediente: 7556803

RUC:

Razón social:

TRANSPORTES FLOR DEL GUAYAS
TRANSPFLOR S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y
PRESIDENTE INSCRITO EN FI RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 97
Digitando No. de tramite, año y verificador =